

Excelentísimo señor don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

Excelentísimo señor don Fernando Pérez Esteban.

Excelentísimo señor don D. Joaquín Samper Juan.

Excelentísima señora D.ª Paloma Biglino Campos.

Excelentísimo señor don Pedro José González-Trevijano Sánchez.

Excelentísimo señor don Andrés Ollero Tassara.

Excelentísimo señor don Ferrán Requejo Coll.

Excelentísimo señor don Pablo Santolaya Machetti.

Secretario: Excelentísimo señor don Manuel Alba Navarro.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la citada Ley Orgánica 5/1985.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2004.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20220 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, del Departamento de Justicia, de corrección de errores en la de 24 septiembre de 2004, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa (promoción interna y libre) que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Orden JUS/1276/2002, de 30 de abril.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución de 24 de septiembre de 2004, enviado al Boletín Oficial del Estado y publicado en el núm. 245, páginas 34046 y 34048, de 11.10.2004, se detallan las oportunas correcciones:

En la página 34046:

Donde dice: «Núm. de orden: 19. DNI: 46050029. Apellidos y nombre: Santoralia Torner, Cristina. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia núm. 32 de Barcelona», debe decir: «Núm. de orden: 19. DNI: 46050029. Apellidos y nombre: Santolaria Torner, Cristina. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia núm. 32 de Barcelona».

Donde dice: «Núm. de orden: 35. DNI: 46579278. Apellidos y nombre: Valdepeñas Sierra, Carlos. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 del Vendrell», debe decir: «Núm. de orden: 35. DNI: 46579278. Apellidos y nombre: Valdepeñas Serra, Carlos. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 del Vendrell».

Donde dice: «Núm. de orden: 37. DNI: 14934440. Apellidos y nombre: Orio Herrero, José Ignacio Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia núm. 51 de Barcelona», debe decir: «Núm. de orden: 37. DNI: 14934440. Apellidos y nombre: Orio Ferrer, José Ignacio. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia núm. 51 de Barcelona».

Donde dice: «Núm. de orden: 39. DNI: 77286383. Apellidos y nombre: Puig Fot, María Lourdes. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Vilanova i la Geltrú», debe decir: «Núm. de orden: 39. DNI: 77286383. Apellidos y nombre: Puig Font, María Lourdes. Destino adjudicado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Vilanova i la Geltrú».

En la página 34048:

Donde dice: «Núm. de orden: 92. DNI: 22564007. Apellidos y nombre: Cascando Castelló, Jorge. Destino adjudicado: Juzgado Penal núm. 3 de Tarragona», debe decir: «Núm. de orden: 92. DNI: 22564007. Apellidos y nombre: Cascant Castelló, Jorge. Destino adjudicado: Juzgado Penal núm. 3 de Tarragona».

Barcelona, 15 de octubre de 2004.—El Consejero de Justicia, Josep María Vallès i Casadevall.

20221 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, del Departamento de Justicia, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de julio de 2004, de plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de noviembre de 2004, de plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de Justicia (BOE núm. 175 de 21.7.2004 y DOGC núm. 4179, de 21.7.2004);

Dado lo que establece la disposición transitoria sexta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y los artículos 54, 55 y 57 del Real decreto 249/1996 de 16 de febrero por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia;

Dado el que establecen las bases 7, 8 y 9 de la Resolución de 13 de julio de 2004, de convocatoria del concurso de traslado mencionado, resuelvo:

1. Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución de 13 de julio de 2004, que se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Excluir del concurso de traslados a los funcionarios relacionados en el anexo 2, por los motivos que se indican.

3. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en este concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslado.

4. Declarar desiertas las plazas que no han sido adjudicadas en este concurso, salvo que se pretendan amortizar mediante la modificación de la plantilla orgánica o la reordenación de efectivos de un centro de trabajo, por lo que se ofrecerán a funcionarios de nuevo ingreso.

5. El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el BOE. La toma de posesión en el nuevo destino obtenido por concurso se efectuará dentro de los tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de justicia en los cuerpos de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa o de auxilio judicial, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE, pero en ese caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los cuerpos de gestión, de tramitación o de auxilio y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encuentren en activo en otro cuerpo de la Administración de justicia y no quieran interrumpir su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para tomar posesión, podrán solicitar a las gerencias territoriales del Ministerio de Justicia del ámbito en el que estén destinados o, en su caso, a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con competencias asumidas, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos en que hayan de desplazarse a Canarias, las islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículos 503 y 505 de la Ley orgánica del poder judicial), y teniéndolos por cesados en su antiguo destino en la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

La comunidad autónoma competente o la gerencia territorial que corresponda les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un cuerpo al servicio de la Administración de justicia, y en este destino se les tendrá por cesados en la fecha anterior a la de su posesión en los cuerpos de gestión, tramitación o auxilio, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.